



Superintendencia
del Medio Ambiente

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

por infracción a la norma de emisión de ruidos

Gobierno de Chile

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre empresa o persona natural: Mario San Martín Medrano

RUT empresa o persona natural: 6.209.088-K

Nombre representante legal: Mario San Martín Medrano

Domicilio representante legal: Esmeralda 776. Cañete

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION

24 ABR 2017

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS DS N°38 DEL 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
Medidas a implementar para reducir el ruido	Tiempo necesario para implementar la medida, desde que se aprueba el programa	Costo de implementación de la acción	Puede poner aquí cualquier aspecto que se importante de considerar o que retrase la ejecución

N°	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
N°1	Se realiza barrera acústica en base a la colocación de maples, material compuesto de cartón y espuma plástica, en el sector oriente de la construcción. La colocación se realizará de norte a sur, quedando finalmente la barrera paralela a las viviendas cercanas. La dimensión final será de 14 metros de largo y 2,6 metros de alto. La dirección de la construcción es Arturo Pérez Canto, esquina Paicavi. Cañete.	Tres meses de implementación a partir de aprobación del programa de cumplimiento. Se entienda por fecha final 28 de Mayo	Por el momento no existe respaldo de los costos, ya que el material ha sido obtenido por recolección y mano de obra es parte del negocio	-La medición de ruido se realizará durante los próximos días -Se adjuntan fotografías de respaldo del avance de la acción en anexos
Acción Final Obligatoria	Medir el nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas. El objetivo es medir la efectividad de las medidas			

	implementadas (*).			
Acción Final Obligatoria	<p>Enviar a la Superintendencia un reporte con:</p> <p>a) Una prueba para acreditar que todas las medidas han sido implementadas. Esto puede ser una fotografía de las medidas implementadas.</p> <p>b) El resultado de la medición de ruido realizada luego de haber implementado las medidas (**).</p>			

(*) La medición debe ser realizada a través de una empresa especialista en mediciones de ruido, en el mismo horario en que ocurrió la infracción, en al menos el mismo punto donde se detectó el incumplimiento (el receptor del ruido), o en un punto similar.

(**) El informe deberá cumplir con los requisitos que establece la propia norma de emisión.

RUT REPRESENTANTE LEGAL: 6.209.088-K

RMA:

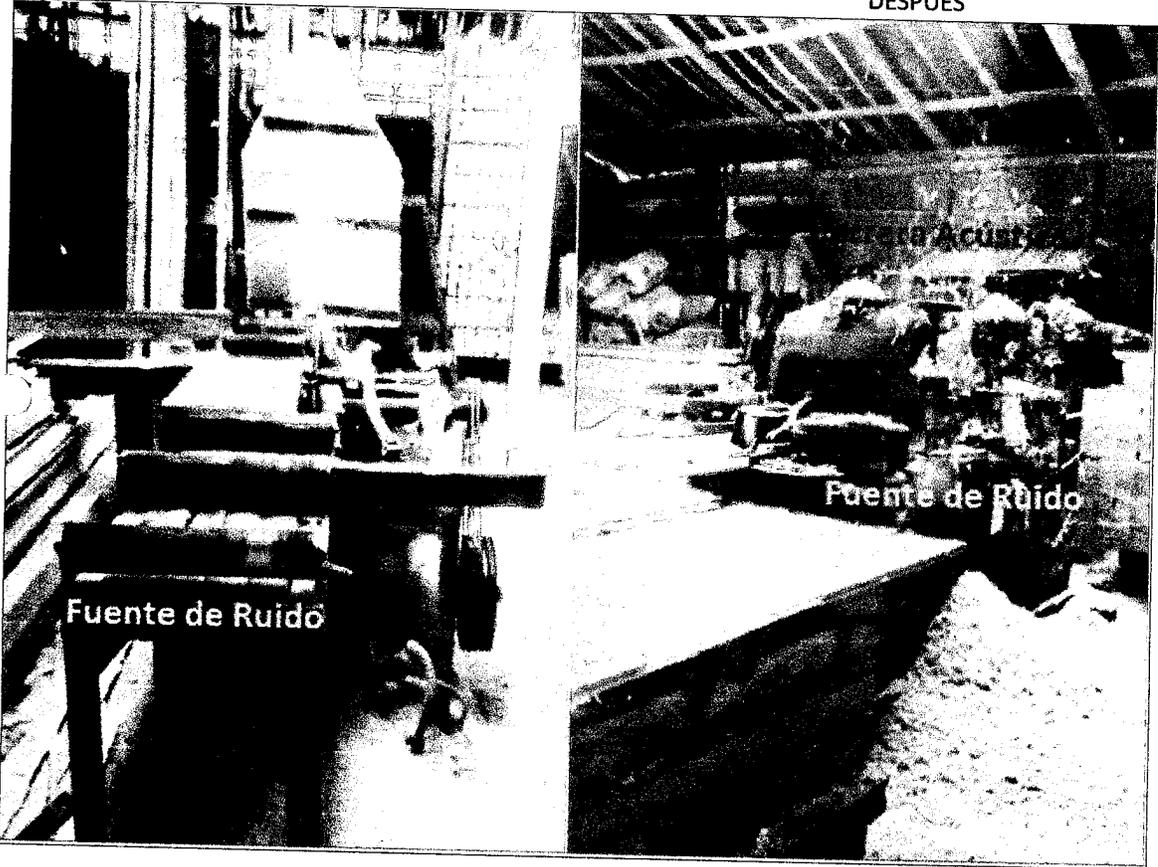


Anexo

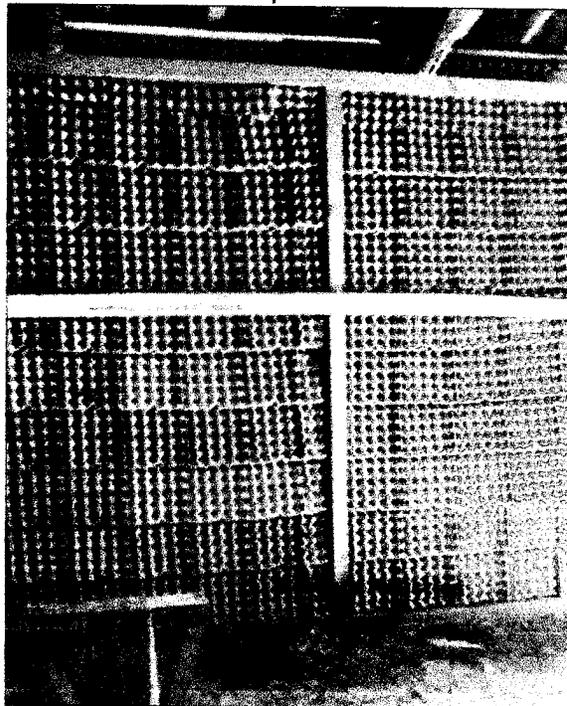
Registro N°1: Comparación antes y después construcción barrera.

ANTES

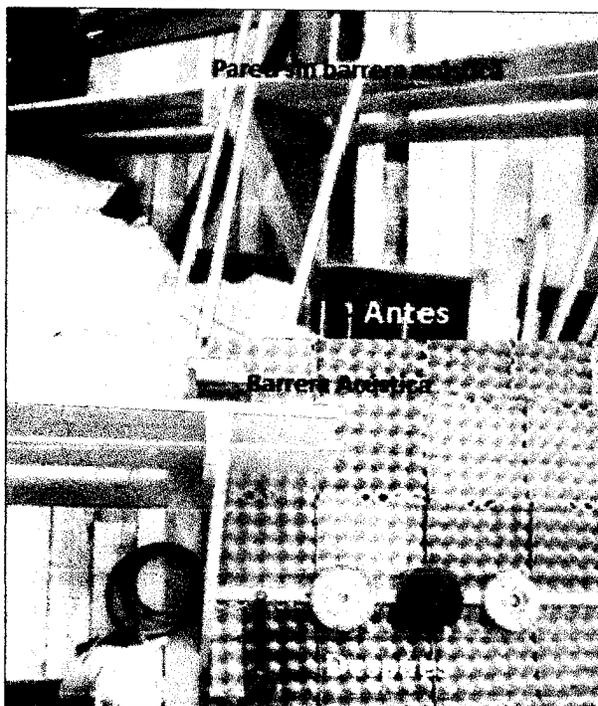
DESPÚES



Registro N°2: Muestra de pared con barrera acústica incorporada.



Registro N°3: Proceso construcción barrera acústica



Registro N°4: Muestra final barrera acústica

